2019 ·
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



NOTA N°: EXPTE.N°: REC-1014562-19

## SANTA FE, 12 de diciembre de 2019

VISTAS lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2/01, regulatoria del Régimen de Servicios Altamente Especializados a Terceros y en la resolución C.S. Nº 143/15 que aprueba el Régimen de Actividades Especiales y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el dispositivo establecido en el Régimen de Actividades Especiales para la gestión de aquellas actividades que encuentran su financiamiento en recursos que ingresan a la Universidad por partidas extrapresupuestarias, provenientes del financiamiento internacional público o privado y que no constituyan Servicios Altamente Especializados a Terceros o Servicios Educativos a Terceros;

Que han intervenido las Secretarías de Gestión y Administración Presupuestaria, de Vinculación y Transferencia Tecnológica y de Desarrollo Institucional e Internacionalización y los Programas de Adecuación e Integración de la Normativa y de Calidad de las actividades de soporte administrativas y de servicios;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

## EL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 1º del Anexo de la resolución C.S. Nº 143/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación del reglamento.

El presente reglamento tendrá aplicación en todas las ACTIVIDADES ESPECIALES desarrolladas en el marco de convenios celebrados con el Estado Nacional, las Provincias, los Municipios, los Entes Autárquicos y los que tengan fuentes de financiamiento internacionales sean éstas públicas o privadas, que no se encuentren alcanzados por el Régimen de la Ordenanza Nº 02/01. "

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a las Secretarías de Gestión y Administración Presupuestaria y de Vinculación y Transferencia Tecnológica, tomen nota las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración y pase a la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos. Oportunamente, agréguese al expediente nº REC-0823197-15.

RESOLUCIÓN C.S. Nº: 641

